

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

ORIENTACIÓN PARA FORMULAR DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.122 a 18.124 sobre *Orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal* como sigue:

***Dirigida a las Partes***

**18.122** *Se invita a las Partes a:*

- a) *proporcionar a la Secretaría cualquiera información relevante, experiencias o ejemplos sobre la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal para verificar la adquisición legal de especímenes CITES que se van a exportar y cualquier información relevante sobre la aplicabilidad de las orientaciones del Anexo 1 a las circunstancias adicionales en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7; y*
- b) *ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas.*

***Dirigida a la Secretaría***

**18.123** *La Secretaría deberá:*

- a) *emitir una Notificación a las Partes solicitando aportaciones de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.122;*
- b) *informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener una página web específica sobre la verificación de adquisición legal en el sitio web de la CITES y actualizarla regularmente; y SC74 Doc. 40 – p. 2*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.124** *El Comité Permanente deberá supervisar los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7, y evaluar el informe presentado por la Secretaría sobre la aplicación de la resolución por las Partes y, según proceda, formular recomendaciones para mejorar la verificación de la adquisición legal por las Partes para someterlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó y tomó nota del documento SC74 Doc. 40 que incluía información sobre la aplicación de las Decisiones 18.122 y 18.123.

#### Aplicación de la Decisión 18.122:

4. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.122, se invitó a las Partes a ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas. A tenor de la información recibida en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/060, esas ofertas y solicitudes de asistencia son infrecuentes. Solo Estados Unidos de América ha indicado haber prestado esa asistencia, y solo en el marco de programas generales de fomento de capacidad. Además, el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL) ha preparado un programa piloto sobre Directrices para formular dictámenes de adquisición legal, a través del cual presta asistencia a varios Estados.

#### Aplicación de la Decisión 18.123

5. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.123, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2021/060, de 11 de octubre de 2021, solicitando información sobre las experiencias de las Partes en relación con la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7, sobre *Dictámenes de adquisición legal* y la aplicabilidad de esas orientaciones en las circunstancias nacionales descritas en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7. Nueve Partes y una organización no gubernamental respondieron a la Notificación. Estas respuestas están disponibles, a petición del interesado.
6. Se presentó un resumen de las respuestas en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) que se puede encontrar en el documento SC74 Doc. 40. La mayoría de las nueve Partes que remitieron sus respuestas indicaron que las orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal enunciadas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7 se han incorporado en las leyes o reglamentaciones nacionales pertinentes. Debido al limitado número de respuestas recibidas, es difícil evaluar en qué medida esto es representativo.
7. Gracias a la generosa financiación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Secretaría publicará próximamente y mantendrá una página web específica sobre la verificación de la adquisición legal en el sitio web de la CITES, de conformidad con lo previsto en el párrafo c) de la Decisión 18.123.
8. De conformidad con el párrafo d) de la Decisión 18.123, la Secretaría obtuvo financiación y organizó varios talleres relacionados con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7. Esos talleres se llevaron a cabo en estrecha colaboración con la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) e incluyeron: un taller en línea de dos días sobre los LAF para la madera y otros productos de madera en la Región del bajo Mekong que tuvo lugar en mayo de 2021; un taller en línea para reforzar la aplicación de la Convención en la región de América Central en octubre de 2021; y un taller de capacitación en línea de tres días para apoyar a las autoridades nacionales de países insulares del Pacífico seleccionados a cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención en noviembre de 2021, organizado conjuntamente por la Secretaría de la CITES y la FAO [mediante el Servicio de Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica]. Actualmente, la Secretaría está organizando talleres internacionales sobre los dictámenes de adquisición legal, gracias a la financiación aportada por Reino Unido, Suiza y la Unión Europea. Estos talleres tienen como objetivo, entre otras cosas, dar una oportunidad a las Partes para hablar sobre la guía rápida revisada presentada por la Secretaría en el Anexo del documento SC74 Doc. 40 e intercambiar opiniones sobre el posible desarrollo de una aplicación digital para la automatización de los pasos pertinentes. El enfoque variará en función de las regiones y abarcará desde especies marinas del continente americano hasta especies arbóreas de África Occidental.

9. En su informe a la 74ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría señaló que Forest Trends y el Centro de Derecho Ambiental Internacional habían elaborado una Guía sobre los dictámenes de adquisición legal que compila información y orientación sobre la forma de preparar y desarrollar orientaciones nacionales sobre los LAF y sobre el proceso de formular un dictamen de adquisición legal en la práctica.
10. Además, la Secretaría presentó al Comité Permanente una revisión preliminar de la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal en el Anexo del documento SC74 Doc. 40. La guía rápida revisada fue diseñada de forma que está suficientemente normalizada para ser aplicada por todas las Partes para todas las transacciones. La revisión de la guía rápida estaba basada en gran medida en el contenido del párrafo 5 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7. Asimismo, incluye elementos de la Guía sobre dictámenes de adquisición legal antes mencionada. Se está considerando una aplicación digital para asistir aún más a las Partes interesadas en la automatización de los pasos pertinentes.
11. El Comité Permanente tomó nota de la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” que figura en el Anexo del documento SC74 Doc. 40. La guía rápida revisada está basada en la versión presentada por la Secretaría en el Anexo del documento SC74 Doc. 40 e incorpora las conclusiones de los debates que tuvieron lugar en los talleres internacionales sobre dictámenes de adquisición legal mencionados en el párrafo 8. El Comité toma nota además de que la Secretaría organizará un taller para examinar la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” y acuerda presentar a la CoP19 la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” con inclusión de las revisiones introducidas en ese taller. La guía rápida revisada será presentada por la Secretaría en una adenda al presente documento para que sea aprobada por la Conferencia de las Partes.
12. El Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes en su 19a reunión (CoP19) los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes:
  - a) adopte los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
  - b) adopte la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” revisada que figura en la adición del presente documento, junto con los cambios necesarios en la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal*, incluidos los anexos, que su adopción pueda requerir; y
  - c) considerar, para su debate y adopción cualquier otro elemento y resultado del taller internacional sobre dictámenes de adquisición legal que se realizó en Oxford (Reino Unido), del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022, que figuran en la adición del presente documento.
- B. La verificación legal es uno de los requisitos clave para la expedición de un permiso de exportación CITES y el texto de la Convención deja a las Partes la decisión sobre cómo determinar si el espécimen fue adquirido legalmente. Considerando la necesidad de evitar el uso de los permisos CITES con fines fraudulentos y de garantizar que se mantenga la seguridad jurídica, la Conferencia de las Partes ha adoptado la Resolución Conf. 18.7 sobre los *Dictámenes de adquisición legal* para adoptar orientaciones para la verificación de la adquisición legal de los especímenes incluidos en la CITES.
- C. Se invita a la Conferencia de las Partes a que, durante sus debates sobre este punto del orden del día, considere las principales características de una orientación eficaz, a saber, que debe ser flexible, fácil de usar, normalizada, eficaz en función del costo y rápida (ágil). Las orientaciones deben formar parte de un paquete relacionado con los dictámenes de adquisición legal que incluya bases de datos, manuales, herramientas digitales y material de capacitación, como se explica en la adición del presente documento. También debería estudiarse detenidamente de qué manera garantizar que las orientaciones sobre los

dictámenes de extracción no perjudicial y sobre los dictámenes de adquisición legal se apoyen mutuamente a fin de aumentar la fiabilidad del sistema de permisos CITES como prueba de legalidad y sostenibilidad. La Secretaría considera que estos dos pilares de la Convención van de la mano y que una buena cooperación entre las Autoridades Administrativas y Científicas es parte fundamental de la Convención y de los procesos de los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal.

- D. La Secretaría manifiesta su profundo agradecimiento por el apoyo financiero, técnico y logístico prestado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la organización del taller internacional sobre los dictámenes de adquisición legal que se realizó en Oxford del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022. La Secretaría también agradece el apoyo financiero proporcionado por Suiza y la Unión Europea en apoyo del trabajo en materia jurídica y en relación con el cumplimiento que lleva a cabo la Secretaría.
- E. La Secretaría aprovecha la oportunidad para expresar su agradecimiento por los intercambios fructíferos, constructivos y abiertos que se mantuvieron en relación con la guía rápida, cuyo objetivo es proporcionar a las Partes opciones que pueden considerar para verificar la adquisición legal, en lugar de un marco rígido o prescriptivo.
- F. La Secretaría considera que las Decisiones 18.122 a 18.124 se han aplicado y recomienda que se supriman.

## PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL*

### ***Dirigida a las Partes***

**19.AA** Se invita a las Partes a probar la *Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal* preparada por la Secretaría y ofrecer, previa solicitud, asistencia de pares a otras Partes para mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal para taxa diferentes.

### ***Dirigida a la Secretaría***

**19.BB** La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, desarrollar soluciones digitales para automatizar las partes pertinentes de la *Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal* y mantener una página web dedicada sobre la verificación de la adquisición legal para taxa y especímenes diferentes en el sitio web de la CITES y actualizarla periódicamente;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal* y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES; e
- c) informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

**19.CC** El Comité Permanente supervisará los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7, evaluará cualquier informe sometido por la Secretaría con arreglo a lo previsto en el párrafo c) de la Decisión 19.BB., y, según proceda, formulará recomendaciones para mejorar la verificación de la adquisición legal por las Partes para someterlas a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría considera que la aplicación del proyecto de resolución tendrá repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría y el Comité Permanente que pueden absorberse con los recursos presupuestarios y humanos asignados. Además, la Secretaría propone el siguiente presupuesto provisional para la realización de algunas actividades relacionadas, con sujeción a la disponibilidad de fondos externos.

<b>Decisión</b>	<b>Actividad</b>	<b>Costos indicativos (USD)</b> (excluye los costos de apoyo al programa)	<b>Fuente de financiación</b>
<b>19.BB a)</b>	Desarrollo de soluciones digitales y mantenimiento de una página web dedicada en el sitio web de la CITES	40.000	Fondos extrapresupuestarios
<b>19.BB b)</b>	Organización de talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de esta Resolución	120.000	Fondos extrapresupuestarios
	Elaboración y difusión de material de capacitación para la verificación de la adquisición legal	40.000	Fondos extrapresupuestarios